

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

28 DE NOVIEMBRE DE 2005

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR LIC. FELIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. GINA PATRICIA ORTIZ BLANCO, SECRETARIA INTERINA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, Y EL MUNICIPIO DE COZUMEL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. GUSTAVO ORTEGA JOAQUÍN, TODOS ELLOS "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 12 de julio de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el Decreto que declara como área natural protegida con carácter de refugio de flora y fauna la zona conocida como Laguna Colombia en el Municipio de Cozumel.
- II. El 19 de julio de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Arrecifes de Cozumel, ubicada frente a las costas del Municipio de Cozumel, con una superficie de 11,987.87 ha.
- III. El 24 de julio de 1996, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el Gobierno del Estado de Quintana Roo y el H. Ayuntamiento de Cozumel suscribieron un Acuerdo de Coordinación con el objeto de establecer las bases y mecanismos de coordinación, para la realización e instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Isla de Cozumel y su Área Marina de Influencia.
- IV. El 15 de junio de 2001, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el Programa Director de Desarrollo Urbano de Cozumel.
- V. El 21 de mayo de 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el "Decreto por el cual se establece el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la región denominada Isla de Cozumel y su área marina de influencia".
- VI. Con fecha de 8 de agosto de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- VII. El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 del Estado de Quintana Roo, publicado el 5 de julio de 2005 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, establece como visión 2011 que la entidad sea líder en la restauración, protección, conservación y aprovechamiento racional de sus recursos naturales, donde el desarrollo económico, turístico y urbano, se lleve conforme a reglas claras y precisas establecidas en los programas de ordenamiento ecológico territorial y en los planes de manejo de las áreas naturales protegidas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMARNAT"

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, II, III, V, VIII, X, y XI del artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén expresamente conferidas a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de la legislación ambiental e imponer las sanciones procedentes; ejercer la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y con la participación de los particulares; y evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado.

I.3 Que de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular el C. José Luis Luege Tamargo, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Instrumento.

I.4 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1 Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 4º, 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

II.2 Que de conformidad con lo que prevén el artículo 91, fracciones VI y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3, 16, 19 fracciones I y IV, 31 fracción V y VII y 34 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y el Bando Solemne por el que se declara Gobernador electo del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 29 de marzo de 2005, éste se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente instrumento en representación del Estado.

II.3 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, fracción IX y 20 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, le corresponde, formular, expedir y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico en el Estado de Quintana Roo.

II.4 Que para los efectos legales de presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno de la Calle 22 de enero s/n de la Colonia Centro, en Chetumal, Quintana Roo.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO":

III.1 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en artículo 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; siendo ésta una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica propia.

III.2 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 145 y 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, tiene facultades para formular, aprobar y publicar los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; así como ejercer sus facultades para preservar, conservar y restaurar el medio ambiente.

III.3 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° fracción VI, 8° fracciones VIII y XV y 20 bis 4 fracciones I, II y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los Municipios la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

III.4 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° fracción VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, corresponde al Municipio como orden de Gobierno la atención y control de los asuntos que afecten al ambiente en su territorio, así como ejercer el control y vigilancia del uso y cambio del uso del suelo establecidos en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1 Que han determinado la conveniencia de modificar, mediante el presente Convenio de Coordinación, el Acuerdo de Coordinación de fecha 24 de julio de 1996, para la realización e instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Isla de Cozumel y su Área Marina de Influencia, con el fin de expedir un Programa de Ordenamiento Ecológico Local que abarque la totalidad del territorio municipal.

IV.2 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cozumel, que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafos primeros y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, 34, y 35 de la Ley de Planeación, 5° fracciones I, II, X y XI ; 7° fracciones I, II, y IX, 8° fracciones I, II, y VIII, 19, 19 Bis fracción III, 2° Bis 4 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1° fracciones III, V y IX, 4° fracciones VI, VII, IX y XI, 8°, 10, 13, 14, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1, 2, 4, 5, 9, 33, 47, 126, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2,3, 16, 19 fracciones I y IV, 31, 34 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 1° fracciones I, II, III, VI y VI, 10° fracciones I, II, V y XV, 11, fracción III, 12, 14, 15, 16 fracción I, 5, IX, 20, 21 y 22 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, 1, 2, 3, 65, 66 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto determinar las bases, los mecanismos de coordinación y los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para llevar a cabo la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL ENTRE LAS PARTES.

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio se crea el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cozumel (en lo sucesivo "EL COMITÉ").

El desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITÉ" estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interno que deberá formularse en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio de Coordinación.

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- a) Un Órgano Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cozumel. Este Órgano estará integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno y será coordinado por "EL ESTADO".
- b) Un Órgano Técnico responsable de la realización de los estudios y análisis, para la realización de las acciones necesarias para la formulación e instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cozumel. El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" nombrará a los integrantes del Órgano Técnico en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales siguientes a la emisión de su Reglamento Interno.

El Órgano Ejecutivo promoverá la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio, así como resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable.

El Órgano Ejecutivo, con la participación del Órgano Técnico, establecerá los diversos mecanismos de participación pública que se desarrollarán en las diferentes etapas del Proceso de Ordenamiento Ecológico a través de consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interno de "EL COMITÉ", para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

TERCERA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL ÓRGANO EJECUTIVO".

"LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL ÓRGANO EJECUTIVO" serán las siguientes:

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos.

- a) La agenda ambiental en la que se identifiquen las prioridades de cada una de "LAS PARTES" en la Región .
 - b) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar.
 - c) El cronograma de las actividades a realizar.
 - d) Los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la bitácora ambiental.
 - e) Establecer las bases, los criterios y los mecanismos a que deberán sujetarse los procesos de consulta pública y de ordenamiento ecológico.
 - f) Realizar en el ámbito de su competencia las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- II. Mantener una propuesta única del modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cozumel, es decir, deberá integrar las propuestas que se generen y estar avalado por "EL ÓRGANO TÉCNICO".
 - III. Vigilar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro del territorio del Municipio de Cozumel, en la propuesta de modelo del Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cozumel.
 - IV. Determinar los mecanismos a seguir para mantener y actualizar la bitácora ambiental.
 - V. Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas, los criterios de regulación ecológica, los lineamientos y las estrategias ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Cozumel.
 - VI. Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran derivados del programa de ordenamiento ecológico municipal.

El "ÓRGANO EJECUTIVO" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuáles se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

CUARTA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL ÓRGANO TÉCNICO".

- I. Identificar la agenda ambiental del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local, que deberá incluir las prioridades de cada una de "LAS PARTES" en los temas de su competencia que deberán analizarse e incluirse en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Cozumel.
- II. Identificar la información disponible en los tres órdenes de gobierno, centros de investigación o enseñanza, bases de datos regionales, o cualquiera otra que pueda

utilizarse en el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local de Cozumel.

- III. Identificar las bases técnicas que deberán sustentar el modelo de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Cozumel, considerando los estudios y proyectos relacionados con el desarrollo regional, urbano y la ordenación del territorio.
- IV. Identificar espacialmente:
 - a) Áreas en donde concurren actividades incompatibles a realizarse o que se realicen por los sectores con incidencia territorial en el territorio del Municipio.
 - b) Áreas de atención prioritaria en el Municipio.
 - c) Áreas de aptitud para la realización de las actividades propias de los sectores que inciden territorialmente en el Municipio.
- V. Proponer al "ÓRGANO EJECUTIVO" las políticas, los criterios de regulación ecológica, usos de suelo, los lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables a las áreas identificadas conforme a los criterios establecidos en el inciso anterior.

QUINTA. DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL.

"LAS PARTES" acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio deberá llevarse a cabo mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados.
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información.
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados.
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados.
- V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución.
- VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas con base en la información disponible.
- VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del programa de ordenamiento ecológico.
- VIII. La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

SEXTA. DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA

El "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cozumel" deberá contener, como mínimo, los siguientes productos:

- a) El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria mediante la cual "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO lo instrumenten en el territorio del Municipio de Cozumel.
- b) Las políticas, los criterios de regulación ecológica, usos del suelo, lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

SÉPTIMA. DE LOS ALCANCES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL

"LAS PARTES" se comprometen a observar las políticas, criterios de regulación ecológica, lineamientos, estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven del "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cozumel", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas del ordenamiento ecológico mencionado.

OCTAVA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro y seguimiento continuo y sistemático del proceso de ordenamiento ecológico local del Territorio del Municipio de Cozumel mediante la creación de una Bitácora Ambiental que tendrá por objeto:

- I. Compilar e integrar información actualizada sobre el proceso de ordenamiento ecológico.
- II. Facilitar la evaluación y el seguimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio de Coordinación.
- III. Facilitar la evaluación y el seguimiento del cumplimiento y la efectividad de lineamientos y de las estrategias ecológicas aplicables al Municipio.
- IV. Promover el acceso a la información y la participación social en el proceso de ordenamiento ecológico de la región.

"El ÓRGANO EJECUTIVO" determinará los procedimientos que deberán seguirse para instrumentar y actualizar la Bitácora Ambiental.

NOVENA.- COMPROMISOS DE LA "SEMARNAT".

Para la consecución del objeto del presente Convenio, la "SEMARNAT" se compromete a:

- I. Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" en la formulación, ejecución y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cozumel" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.
- II. Proporcionar la información a su alcance y la asesoría técnica disponible conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, para la formulación, la instrumentación y el seguimiento del "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cozumel" y su Bitácora Ambiental.
- III. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la región, se sujeten al "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cozumel".
- IV. Vigilar a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidad ambiental, dictámenes y resoluciones que se otorguen en el ámbito de la Administración Pública Federal cumplan con los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado del "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cozumel".
- V. Evaluar, en caso de solicitarlo así "EL MUNICIPIO", el Programa de Ordenamiento Ecológico Local y los planes de desarrollo urbano de su territorio en materia de impacto ambiental en términos del artículo 32 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones aplicables.
- VI. Apoyar, en la medida de sus posibilidades, el fortalecimiento de las capacidades de "EL MUNICIPIO" para la gestión y operación de la bitácora ambiental.

DÉCIMA.- COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para la consecución del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se compromete a:

- I. Aportar al "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y al "ÓRGANO TÉCNICO" la información y los elementos y datos técnicos a su alcance que permitan la realización de sus funciones.
- II. Difundir los avances y resultados del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cozumel, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad.
- III. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cozumel y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental.
- IV. Observar las políticas territoriales para inducir las inversiones públicas y privadas.

- V. Conducir las acciones que le correspondan derivadas de la gestión, instrumentación y ejecución del "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cozumel" en el marco de sus facultades y atribuciones.
- VI. Vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se sujeten a los lineamientos y estrategias ecológicas contenidos en el "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cozumel" en la planeación y conducción de sus actividades en la región.
- VII. Vigilar que sean compatibles los planes y programas de desarrollo urbano e instrumentos que de ellos se deriven, con las disposiciones que resulten del "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cozumel".
- VIII. Vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidad ambiental, dictámenes y resoluciones que se otorguen en el ámbito de la Administración Pública Estatal cumplan con los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado del "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cozumel".

DÉCIMA PRIMERA.-COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

Para la consecución del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología se compromete a:

- I. Realizar las acciones que le correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cozumel" y garantizar su aplicación en el ámbito de su respectiva competencia.
- II. Difundir los avances y resultados del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cozumel, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad.
- III. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos y las estrategias ecológicas contenidos en el "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cozumel".
- IV. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten del "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cozumel".
- V. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cozumel y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental.
- VI. Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de competencia federal el Programa de Ordenamiento Ecológico Local y los planes de desarrollo urbano de su territorio en términos del artículo 32 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN

Para la consecución del objeto de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten y el origen de los mismos; los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos; las formas en que se llevarán a cabo; la evaluación de sus resultados y las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será resuelta por los Tribunales Federales competentes en términos de lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

El personal de cada parte que intervenga en la realización del objeto de este Convenio de Coordinación continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tienen establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral, ni en ningún caso se les considerará como patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

El "GOBIERNO FEDERAL" a través de la "SEMARNAT" y el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberán publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo a la brevedad posible.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

Este Convenio se podrá revisar, adicionar, modificar o terminar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito e integrarse como anexos al presente Instrumento Jurídico.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación, en tres ejemplares en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a los 28 días del mes de Noviembre del año 2005.

POR EL GOBIERNO FEDERAL


Ing. José Luis Lueje Tamargo
Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO


Lic. Félix Arturo González Canto
Governador del Estado de Quintana Roo


Arq. Gina Patricia Ortiz Blanco
Secretaria Interina de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

POR EL MUNICIPIO


Lic. Gustavo Ortega Joaquín
Presidente Municipal de Cozumel